

Región de Murcia



A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales han negociado en Mesa Sectorial de Sanidad los días 19 y 21 diciembre 2007 adoptando el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRÓRROGA EL CELEBRADO EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2004 SOBRE DIFERENTES ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL FACULTATIVO Y LAS MATRONAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LAS GERENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE MURCIA, CARTAGENA, LORCA Y 061 DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE JUNIO DE 2004 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

Artículo 1. Objeto del Acuerdo.

1. El presente acuerdo tiene como objeto la prórroga durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, del Acuerdo suscrito el 20 de mayo de 2004 entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad sobre diferentes aspectos relacionados con la sustitución del personal facultativo y las matronas que prestan servicios en las Gerencias de Atención Primaria de Murcia, Cartagena, Lorca y 061 durante el período comprendido entre el 15 de junio de 2004 y el 31 de diciembre de 2007 (B.O.R.M. DE 2-7-04), con la modificación de su artículo 4.1 en los términos que figuran en el artículo siguiente.

2. Teniendo en cuenta la progresiva implantación de las Gerencias de Área de Salud, las referencias que realizó el Acuerdo de 20 de mayo de 2004 a las Gerencias existentes en tal momento, se entenderán efectuadas en la actualidad a las Gerencias de Atención Primaria de Murcia, Cartagena y 061, así como a las Gerencias de Área de Salud de Lorca, Noreste y Yecla.



Región de Murcia



Artículo 2. Modificación de la cuantía a abonar al facultativo que atienda el cupo de pacientes correspondientes a otro facultativo o matrona que disfrute de vacaciones u otro permiso en el mismo horario de trabajo que tuviera asignado en su puesto principal.

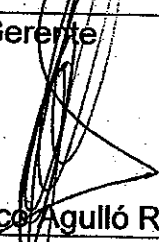
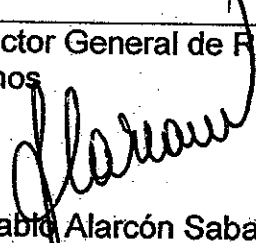
El artículo 4 en sus apartados 1 y 2 del referido Acuerdo, queda redactado del siguiente modo:

1. El facultativo (Médico de Familia o Pediatra) que, como consecuencia del disfrute de vacaciones o de otros permisos de otro miembro del E.A.P. se deba hacer cargo de su cupo de pacientes, tendrá derecho a la percepción de 3.000 euros mensuales. En el supuesto de que la sustitución no abarque a la totalidad del mes, se abonará un total de 142,85 euros por cada jornada de trabajo en la que se haga cargo de la sustitución.
2. La matrona que sustituya a otra del mismo E.A.P. por cualquiera de los motivos antes citados, tendrá derecho a una retribución de 2.403 euros. Si dicha sustitución no se extendiera a la totalidad del mes, percibirá 114,46 euros por cada día en el que realice la sustitución.

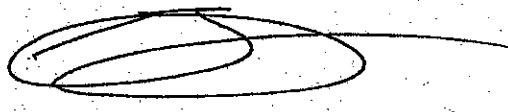
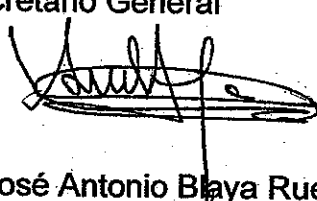
El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2008.

Murcia, 9 de enero de 2008

Por el Servicio Murciano de Salud

El Director Gerente  Fdo: Francisco Agulló Roca	El Director General de Recursos Humanos  Fdo: Pablo Alarcón Sabater
--	---

Por CEMSATSE

El Secretario General  Fdo: Francisco Miralles Jiménez	El Secretario General  Fdo: José Antonio Blaya Rueda
---	--